

Demandante: Claudia Patricia Aguirre y otros
Radicado: 05001 31 05 016 2020-00006 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620200000600 P5](#)

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE, MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE** en contra de **MARINO MARCHESAN BAGGIO**, mediante documental N° 31 obrante en el expediente digital, el apoderado de la parte demandante solicita se proceda con el emplazamiento del demandado.

En consecuencia, de conformidad con lo manifestado por la parte demandante, y con el fin de salvaguardar los derechos de defensa y contradicción de la parte demandada, y con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se procederá a dar trámite a lo establecido en el inciso 3° del artículo 29 del C.P.L. y de la S.S., y se ordenará el nombramiento de curador y posterior emplazamiento.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **NOMBRAR** Curador ad litem al demandado **MARINO MARCHESAN BAGGIO** que para el caso serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono	
LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL		3017714219	Luisa.eusse@proteccion.com.co
KATERINE GARCES RESTREPO	CARRERA 43 B N° 34 SUR -42 (ENVIGADO)	276 81 32 334 78 73	
FABIO DE JESUS TOBON AGUDELO	CALLE 50 N° 53-44 OF 404		Fatobon28@hotmail.com Fatobon28@une.net.co

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso, comunicación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo

será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse del auto admisorio de la presente demanda ordinaria laboral.

Segundo: PROCEDASE con el emplazamiento del demandado, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Una vez se haya realizado el procedimiento aquí ordenado, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELÚN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c0d684f1d4f36a534b66b8deae640e6999f977bde26ee201530ed86eabfebe**
Documento generado en 15/04/2024 08:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>